Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-073
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS PATIÑO BLANCO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, 29 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Señora juez, revisado el expediente se constata que la demandada COLPENSIONES se notificó el 3 de mayo del presente año y respondió el 18 del mismo mes y año. Presentó excepciones de fondo y como previa la de INTEGRACION DE LITIS CONSORTE NECESARIO para que se integre a COOPLABORES EMPLEOS - TEMPORALES RUZ Y RECURSOS HUMANOS LIMITADA. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado que la contestación a la demandada presentada por la entidad demandada cumple con las condiciones el art. 31 del CPLSS, se admitirá.

Será necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPLSS

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de la demanda.

Segundo: Fijar el día 02 de marzo de 2022 a las 8:30 a.m. fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPLSS y, si es posible, la del art 80 ibídem, la cual será a través de plataforma virtual.

Cuarto: Téngase como apoderada de Colpensiones a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más ~~idóneo~~ posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30-09-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° **168**
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo